

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE HABILIDADES DE DESARROLLO HUMANO, RECREATIVAS, CULTURALES O PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE VANESSA MAGNE ALDRETE ACOSTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA TALLERISTA”, QUIENES LO CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES**

**DECLARACIONES:**

**A) Declara “EL SISTEMA DIF GUADALAJARA” por conducto de su representante:**

I.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante acuerdo del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara de fecha 17 de mayo de 2007, publicado el 02 de julio del mismo año en la Gaceta Municipal.

II.- Estar legalmente representado por la Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre del 2021, expedido por el Presidente Municipal de Guadalajara, L.A.E Jesús Pablo Lemus Navarro, Administración 2021-2024, mediante el cual se le designó Directora General de “EL SISTEMA DIF GUADALAJARA” con todas las facultades que le confiere el artículo 26 del Reglamento Interno del El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara.

III. Que dentro de sus objetivos principales se encuentra –entre otros– el asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, así como promover en el Municipio de Guadalajara los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad para crear mejores condiciones de vida de los habitantes del municipio.

IV. Que de conformidad con lo dispuesto por el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, que regulan el funcionamiento de las instituciones públicas y privadas que presten servicios asistenciales, se considera servicio de asistencia social el apoyo con educación y capacitación laboral a los sujetos de asistencia social.

V. Que para el logro de sus objetivos y para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas privadas para satisfacer la prestación de los servicios de carácter asistencial a la población vulnerable.

VI. Que mediante memorándum JEE/011/2023, suscrito por la Jefa de Educación Extraescolar, se requirió la celebración del presente convenio.

VII. Que cuenta con la suficiencia presupuestal para el ejercicio fiscal que corresponde y por ello puede dar cumplimiento a las obligaciones que se contraen conforme la aplicación y disposición de los recursos financieros.

VIII.- Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en la avenida Eulogio Parra, número 2539, colonia Lomas de Guevara, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

B) Declara "LA TALLERISTA":

I.- Es una persona física, [REDACTED] mayor de edad [REDACTED] originaria de [REDACTED] [REDACTED], dónde nació el día [REDACTED] [REDACTED] quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con número 0801060397769. cuenta con Clave Única de Registro de Población (CURP) [REDACTED] y con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) [REDACTED]

II.- Que como prestador de servicios de repostería, cocina oriental y Candy de bar, cuenta con la acreditación para prestar la actividad materia del presente convenio en el área que solicita los mismos, lo cual avala con copia del certificado por haber concluido el curso de Pastelería Francesa Clásica.

III. Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que, por lo tanto, dispone de los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para su cabal cumplimiento elementos.

IV. Que se encuentra interesado en suscribir el presente convenio a fin de sumar recursos económicos, materiales y humanos para desarrollar acciones para el bienestar integral de las personas vulnerables y de escasos recursos económicos en el municipio de Guadalajara.

VI.- Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en la calle [REDACTED]

C).- Declaran "LAS PARTES" por conducto de sus representantes legales:

I.- Que están de acuerdo en celebrar el presente convenio como un mecanismo para apoyar a las personas vulnerables y de escasos recursos económicos para la adquisición de habilidades de desarrollo humano, recreativas, culturales o profesionales para que puedan acceder a mejores oportunidades laborales y hacer buen uso de su tiempo libre a través de utilización de los recursos de "LA TALLERISTA" como elementos auxiliares para la atención de esta, evitando la falta de elementos que compromete la oportunidad de los servicios y constituye un obstáculo para el aprovechamiento eficiente de la infraestructura de "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA".

II.- Que se reconocen la personalidad con la que comparecen y que es su voluntad celebrar el presente convenio, el cual se sujetara a las siguientes

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente convenio tiene por objeto la participación de “**LA TALLERISTA**” en el sistema de impartición de talleres y adiestramientos que requieran principalmente los beneficiarios de “**EL SISTEMA DIF GUADALAJARA**”, así como establecer las bases, compromisos y mecanismos para para la prestación de los servicios proporcionados por “**LA TALLERISTA**”, quedando dotado de capacidad de gestión para la prestación de los mismos con el compromiso de considerar a la población objetivo de “**EL SISTEMA DIF GUADALAJARA**” y de conformidad con las cuotas de recuperación establecidas por el mismo, las cuales forman parte del presente instrumento.

**SEGUNDA. APORTACIONES.-** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio “**LAS PARTES**” se comprometen a realizar las siguientes aportaciones:

### I. APORTACIONES DEL “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**”

a) El “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**” proporcionará un espacio dentro del siguiente inmueble que administra, para la prestación de los servicios materia del presente convenio:

- Centro de Desarrollo Comunitario número 7 (**CDC 7**), calle Mota Padilla número 198, Col. Hernández Romo, Guadalajara, Jalisco.

b) Proporcionará los servicios de agua, luz y limpieza en el inmueble anteriormente descrito.

c) Se hará cargo del mantenimiento de las instalaciones destinadas a la prestación de los servicios objeto del presente convenio.

d) Administrará el cobro de los servicios prestados a los beneficiarios conforme a lo estipulado en el presupuesto de ingresos que establezca, así como del tabulador de cuotas que apruebe su Consejo Directivo.

e) Aportará el personal y capital humano necesario para desarrollar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en la presente cláusula, por lo que correrán a su cargo las obligaciones económicas y laborales que deba de cumplir conforme a la legislación aplicable o por la contratación de los servicios profesionales.

f) Pagar los recursos derivados del cobro de cuotas de recuperación a las personas beneficiarias de los servicios materia del presente convenio a “**LA TALLERISTA**” para apoyar financieramente la prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en este instrumento y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

g) Tutelar los derechos de las personas beneficiarias del servicio de “**EL SISTEMA DIF GUADALAJARA**”.

h) Realizar las gestiones necesarias a efecto de que exista coordinación para contar con un adecuado control respecto de las personas beneficiarias atendidas con motivo del presente convenio.

i) Expedir, en su caso, las constancias o certificados que correspondan, a las personas beneficiarias del servicio al finalizar el curso o taller.

## II. APORTACIONES DE "LA TALLERISTA":

a) Impartir clases de elaboración y diseños de gelatinas artísticas en el espacio proporcionado por "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA", en los horarios que éste tenga a bien establecer siempre y cuando se ajusten a los horarios de atención al público establecidos por "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA".

b) Aportar la organización, estructura de las clases, plan de estudios, políticas, material y actividades relacionadas con las clases de elaboración y diseños de gelatinas artísticas se deberán impartir, las cuales deberán contar con el visto bueno de "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA".

c) Aportar la publicidad estática y electrónica, la cual deberá ser aprobada y contar con el visto bueno del "SISTEMA DIF GUADALAJARA".

d) Mantener una estrecha coordinación con "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" efecto de contar con un adecuado control respecto de las personas beneficiarias de los servicios.

e) Efectuar las acciones necesarias con el propósito de cumplir integralmente los criterios objeto de la acreditación que le haya sido otorgada.

f) Proporcionar la información y documentación en relación con el objeto del presente convenio que requiera "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA", y brindar las facilidades necesarias para el seguimiento del cumplimiento del mismo, así como permitirle las visitas de supervisión que, en ejercicio de sus atribuciones, lleve a cabo con la frecuencia que le sea requerida.

g) Apegarse a la normatividad en la materia, a los manuales de operación y demás disposiciones aplicables.

h) Llevar un registro de los beneficiarios de los servicios.

**TERCERA. DE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN.-** "LAS PARTES" acuerdan que las cuotas de recuperación que aplicarán para la prestación de servicios objeto del presente convenio serán las señaladas en el tabulador aprobado por el Consejo Directivo de "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" para el ejercicio fiscal que corresponda, sin que proceda ninguna variación a las mismas durante la vigencia del presente convenio.

**CUARTA. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO DE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN.-** "LAS PARTES" acuerdan que el cobro por los servicios materia del

presente convenio se realizará a las personas beneficiarias de los mismos en los términos siguientes:

- a) El personal de **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"** será el único encargado de recibir la cuota de recuperación y elaborar el recibo de pago oficial que corresponda, con-firma y sello en el mismo, el cual será entregado directamente a la persona beneficiaria del servicio.
- b) El personal de **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"** será el único encargado de entregar lo correspondiente de la cuota de recuperación a **"LA TALLERISTA"**, los días 16 y/o 17 de cada mes, conforme a lo estipulado en el presente convenio.
- c) El personal de **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"** realizará el registro de la persona beneficiaria del servicio y entregará una lista de asistencia a **"LA TALLERISTA"**.
- d) **"LA TALLERISTA"** remitirá a todo aquel beneficiario con la Secretaria de **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"** para su registro, entrega de documentación y pago correspondiente. En ningún caso, **"LA TALLERISTA"** podrá recibir de manera directa el pago correspondiente de la persona beneficiaria del servicio.

**QUINTA. POLÍTICAS DE OPERACIÓN.-** **"LA TALLERISTA"** se obliga a prestar los servicios que se mencionan en el presente instrumento de acuerdo con las siguientes políticas de operación:

1. **"LA TALLERISTA"** deberá elaborar el plan de estudios y estructura de las clases y proporcionar oportunamente a **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"**.
2. El personal de recepción realizará el registro de las personas beneficiarias del servicio y elaborará la lista de asistencia para **"LA TALLERISTA"**.
3. Será responsabilidad del personal de recepción llenar e integrar correctamente el expediente de las personas beneficiarias del servicio.
4. **"LA TALLERISTA"** deberá aceptar la prestación del servicio correspondiente siempre y cuando sea dentro de su perfil de estudios.
5. Verificará que este realizado el cobro del servicio previo al inicio de las clases correspondientes.
6. **"LA TALLERISTA"** deberá dar seguimiento al ingreso del alumnado y apoyar en el registro inicial cuando sea necesario.
7. **"LA TALLERISTA"** deberá cotejar las listas de asistencia de cuotas de recuperación con el alumnado que asiste a clases e informar de cualquier circunstancia relacionada con las mismas a **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"**.
8. Será responsabilidad de **"LA TALLERISTA"** informar oportunamente de las bajas del alumnado.
9. **"LA TALLERISTA"** deberá llevar un control estricto de las cuotas de recuperación mensual mediante contacto directo con el alumnado.
10. **"LA TALLERISTA"** será responsable de informar al alumnado y a la comunidad de los avisos que competen al taller, para lo cual deberá validar previamente la información que se difunda bajo los lineamientos e imagen institucional.

**SEXTA. DEL APOYO FINANCIERO Y FORMA DE PAGO.-** **"LAS PARTES"** acuerdan que, como apoyo financiero para la prestación de los servicios a que se refiere el ESTA PÁGINA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE HABILIDADES DE DESARROLLO HUMANO, RECREATIVAS, CULTURALES O PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA DIF GUADALAJARA Y VANESSA MAGNE ALDRETE ACOSTA.

**DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.-** La duración del presente convenio será del **01 de marzo de 2023 al 30 de junio de 2023**, el cual es forzoso para **"LA TALLERISTA"** y voluntario para el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, por lo que este último podrá darlo por terminado en cualquier momento de su vigencia, para lo cual bastará que dé aviso por escrito al primero con 10 días naturales de anticipación a la fecha pretendida, en cuyo caso el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** cubrirá los apoyos correspondientes hasta el día en que surta efectos la terminación.

Concluido el término del presente convenio no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. En todo caso, únicamente podrá prorrogarse por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.

**DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.-** **"LA TALLERISTA"** es sabedor de que el total de la información y documentación relativa a las actividades que desempeña establecidas en este convenio son propiedad del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** y se obliga a guardar el secreto sobre toda la información que le sea confiada por la actividad desempeñada y en general de los asuntos que el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** le confíe, y se compromete a entregar la totalidad de documentos utilizados al finalizar el presente convenio. Por lo tanto no podrá divulgar por ningún medio, publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma los datos que resulten obtenidos de los trabajos objeto del presente convenio sin la autorización por escrito del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**. Por lo que **"LA TALLERISTA"** tiene conocimiento de la responsabilidad que incurre por la falta de discreción, confidencialidad y manejo de la información que le sea confiada, y en el caso de incumplir en lo antes mencionado incurrirá en una responsabilidad penal y civil, esto por estar dispuesto en el artículo 143 y 143 ter del Código Penal del Estado de Jalisco y el por el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**DÉCIMA CUARTA. DATOS PERSONALES.-** **"LA TALLERISTA"** otorga desde este momento su consentimiento expreso de la publicación de sus datos personales con motivo de las consultas solicitadas por terceros, conforme al artículo 23, punto 1, fracción iv de La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**"LA TALLERISTA"** asume el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales.

Los datos personales que conozca **"LA TALLERISTA"** son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

En ese sentido, la **"LA TALLERISTA"**, se obliga a lo siguiente:

a) Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**

- b) Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar al "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" cuando ocurra una vulneración de los mismos;
- c) Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato
- d) No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales.

**DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES"** se comprometen a que toda las comunicaciones y avisos deberán ser por escrito, con acuse de recibo, y entregados en forma fehaciente en los domicilios señalados en el presente convenio. Para cualquier cambio de domicilio deberá notificarse en un plazo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio que deje constancia fehaciente de recepción.

**DÉCIMA SEXTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.-** Los referidos servicios serán prestados bajo la supervisión de la Dirección de Habilidades y Desarrollo Comunitario sin que exista subordinación en términos de lo previsto en la Ley Federal del Trabajo y la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, toda vez que no existe asignación de adscripción, sujeción a una jornada de trabajo, dirección o dependencia en los actos que se realicen para su cumplimiento, ni sometimiento a las condiciones propias de una relación laboral.

Entre la "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" y "**LA TALLERISTA**" de ninguna manera existirá relación laboral ni de seguridad social en virtud de que las actividades de esta última se realizarán bajo el presente contrato de servicios profesionales de carácter civil y será responsabilidad de "**LA TALLERISTA**" cumplir con todas las obligaciones a su cargo conforme a los alcances establecidos en el presente instrumento jurídico.

Por lo anterior, "**LA TALLERISTA**" se obliga a sacar en paz y a salvo a "**EL SISTEMA DIF GUADALAJARA**" de toda controversia o litigio que surja, y a reembolsar cualquier cantidad que éste llegare a erogar por tal motivo.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES"** acuerdan que "**EL SISTEMA DIF GUADALAJARA**" podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios convenidos y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará un gran daño o perjuicio al organismo, o se determine por autoridad competente la nulidad de los actos que dieron origen al convenio.

**DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL.- "LAS PARTES"** acuerdan que "**EL SISTEMA DIF GUADALAJARA**" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, en cualquier momento, la ejecución de los servicios objeto de la presente convenio, así como el pago correspondiente, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva, por lo que podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión, salvo que el plazo de ésta exceda el de la vigencia del contrato, en cuyo supuesto solicitara su terminación anticipada.

**DÉCIMA NOVENA. RESCISIÓN.- LAS PARTES** convienen que "**EL SISTEMA DIF**  
ESTA PÁGINA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE HABILIDADES DE DESARROLLO HUMANO, RECREATIVAS, CULTURALES O PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA DIF GUADALAJARA Y VANESSA MAGNE ALDRETE ACOSTA.

1 11 13 15 17 19 21 23 25 27 29 31 33 35 37 39 41 43 45 47 49 51 53 55 57 59 61 63 65 67 69 71 73 75 77 79 81 83 85 87 89 91 93 95 97 99 101 103 105 107 109 111 113 115 117 119 121 123 125 127 129 131 133 135 137 139 141 143 145 147 149 151 153 155 157 159 161 163 165 167 169 171 173 175 177 179 181 183 185 187 189 191 193 195 197 199 201 203 205 207 209 211 213 215 217 219 221 223 225 227 229 231 233 235 237 239 241 243 245 247 249 251 253 255 257 259 261 263 265 267 269 271 273 275 277 279 281 283 285 287 289 291 293 295 297 299 301 303 305 307 309 311 313 315 317 319 321 323 325 327 329 331 333 335 337 339 341 343 345 347 349 351 353 355 357 359 361 363 365 367 369 371 373 375 377 379 381 383 385 387 389 391 393 395 397 399 401 403 405 407 409 411 413 415 417 419 421 423 425 427 429 431 433 435 437 439 441 443 445 447 449 451 453 455 457 459 461 463 465 467 469 471 473 475 477 479 481 483 485 487 489 491 493 495 497 499 501 503 505 507 509 511 513 515 517 519 521 523 525 527 529 531 533 535 537 539 541 543 545 547 549 551 553 555 557 559 561 563 565 567 569 571 573 575 577 579 581 583 585 587 589 591 593 595 597 599 601 603 605 607 609 611 613 615 617 619 621 623 625 627 629 631 633 635 637 639 641 643 645 647 649 651 653 655 657 659 661 663 665 667 669 671 673 675 677 679 681 683 685 687 689 691 693 695 697 699 701 703 705 707 709 711 713 715 717 719 721 723 725 727 729 731 733 735 737 739 741 743 745 747 749 751 753 755 757 759 761 763 765 767 769 771 773 775 777 779 781 783 785 787 789 791 793 795 797 799 801 803 805 807 809 811 813 815 817 819 821 823 825 827 829 831 833 835 837 839 841 843 845 847 849 851 853 855 857 859 861 863 865 867 869 871 873 875 877 879 881 883 885 887 889 891 893 895 897 899 901 903 905 907 909 911 913 915 917 919 921 923 925 927 929 931 933 935 937 939 941 943 945 947 949 951 953 955 957 959 961 963 965 967 969 971 973 975 977 979 981 983 985 987 989 991 993 995 997 999







**GUADALAJARA** podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente convenio sin necesidad de declaración judicial previa y sin ninguna responsabilidad en caso de que **"LA TALLERISTA"** incurriera en cualquiera de los siguientes supuestos:

- 1.- Por incumplir cualquiera de las estipulaciones del presente convenio.
- 2.- Por la celebración de un nuevo convenio que modifique o extinga el presente.
- 3.- Cuando las actividades que efectúe **"LA TALLERISTA"** no cumplan con las necesidades o requerimientos de la población que se pretende beneficiar.
- 4.- Cuando **"LA TALLERISTA"**, sin causa justificada, deje de realizar las actividades pactadas por más de tres días consecutivos.
- 5.- Por acuerdo común de las partes, dando aviso con anticipación de cinco días.
- 6.- Por falta de la demanda necesaria del curso o taller por parte de la población objetivo.
- 7.- Por decisión del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, por así convenir a sus necesidades.
- 8.- Además de las causas generales previstas por la Ley, si **"LA TALLERISTA"** no cumpliera con todas y cada de las obligaciones consignadas en el mismo.

**VIGÉSIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente convenio, sin existir previa autorización por escrito otorgada de su contraparte.

**VIGÉSIMA PRIMERA. PENALIDADES.-** **"LAS PARTES"** convienen como pena convencional para el caso de que **"LA TALLERISTA"** incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en el presente convenio, una penalización del **10%** mensual calculado sobre el monto total de los apoyos que haya recibido en el mes o, en su defecto, en el mes inmediato anterior.

**"LAS PARTES"** acuerdan que el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales de los importes que debe cubrir por concepto de apoyos a **"LA TALLERISTA"**.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.-** La novación del presente contrato nunca se presumirá por lo que cualquier adición o modificación de **"LAS PARTES"** deberá realizarse mediante el correspondiente convenio modificatorio escrito y firmado por ambas partes en donde se indique expresamente la obligación u obligaciones que se modifiquen.

En caso de que se realice cualquier modificación de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la misma únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate, por lo que se mantendrán en vigor las demás cláusulas que lo integran.

**VIGÉSIMA TERCERA. CONTROVERSIAS.-** **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, lo resolverán de mutuo acuerdo. En caso de no llegar a un arreglo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Competentes en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciado a la competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

**VIGÉSIMA CUARTA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.-** Los títulos de las cláusulas e incisos que aparecen en el presente contrato se han puesto con el exclusivo propósito



de facilitar su lectura. Por lo tanto, no necesariamente definen o limitan el contenido de las mismas. Para los efectos de la interpretación de cada cláusula y sus incisos deberá de atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

Leído que fue el presente convenio lo firman por duplicado las partes que en él intervienen en unión de los testigos que se señalan, obligándose a sus términos y cláusulas, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 13 de marzo del 2023.

**“SISTEMA DIF GUADALAJARA”**

**MTRA. DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN**  
DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA.

**“LA TALLERISTA”**

**VANESSA MAGNE ALDRETE ACOSTA**

**“TESTIGO”**

**MTRO. LEÓN DELGADILLO ROSAS.**  
COORDINADOR DE OPERACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA.

**“TESTIGO”**

**LIC. JOSÉ ANTONIO CASTAÑEDA CASTELLANOS.**  
DIRECTOR JURÍDICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA

